



**INFORME SECRETARIAL.** Guayabal de Siquima, 1 de abril de 2024. Al Despacho de la señora Juez, informando que el día 15 de marzo del año en curso, a las 9:07 a.m., el doctor Javier Vargas Sandoval apoderado de la parte demandante, envió correo electrónico, escrito de subsanación y los respectivos soportes, dando cumplimiento a lo requerido en el auto del 8 de marzo de 2024. **SÍRVASE PROVEER.**

**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 1 de abril de 2024

Referencia: 25328408900120240000800  
Naturaleza del proceso: Sucesión  
Demandantes: Flor Andrea Benavidez Camacho, Víctor Alfonso Benavides Camacho  
y María Inés Feo Delgado  
Causante: José Joaquín Benavides Medico

Subsanada en tiempo la presente demanda, se advierte que reúne los requisitos que le son propios, se acompaña de la prueba de defunción del causante **José Joaquín Benavides Medico**, y además, se acredita el interés el interés jurídico que le asiste a los demandantes **Flor Andrea Benavidez Camacho, Víctor Alfonso Benavides Camacho y María Inés Feo Delgado**, (hijos y cónyuge supérstite del causante), para comparecer al proceso, conforme a los artículos 1009, 1037 y ss., del Código Civil, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 487 y ss., del Código General del Proceso.

En consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de **José Joaquín Benavides Medico**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 10.265.589, fallecido en Guayabal de Siquima el día 22 de septiembre de 2022, siendo Guayabal de Siquima Cundinamarca, su último domicilio y asiento principal de sus negocios, según lo manifestado en escrito de demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, procédase a incluir el presente proceso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE SUCESION.

TERCERO: Notificar de acuerdo con los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, a Carlos Andrés Benavides Camacho, de quien se aportó como dirección la carrera 18 D No. 74 A 81 Sur, de Bogotá.



CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 293 del código General del Proceso se ordena el emplazamiento del señor José Joaquín Benavides Camacho, como quiera que el demandante afirmó que ignora su dirección de notificaciones.

QUINTO: IMPRIMASE al presente asunto el trámite especial previsto en los artículos 487 y ss., del Código General del Proceso.

SEXTO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión en la forma establecida en los artículos 108, 490 y 492 del C.G.P., dichas publicaciones las deberá hacer la parte interesada bajo las previsiones del C.G.P., y en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022; y en la radiodifusora que tenga amplia sintonía y cobertura en el Municipio (Síquima F.M. Stereo), en DOMINGO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

Por secretaría una vez allegada al proceso copia informal de la constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora, procédase a efectuar publicación respectiva en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS", teniendo en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos (15) días después de la publicación del listado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: RECONOCESE como herederos del causante a los señores **Flor Andrea Benavidez Camacho, Víctor Alfonso Benavides Camacho, y María Inés Feo Delgado**, en calidad de hijos y cónyuge supérstite del causante, según el registro civil de nacimiento aportado, quien ACEPTA LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO.

OCTAVO: Con fundamento en lo normado por el artículo 480 del Código General del Proceso, DECRETESE el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40057917, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOVENO: De conformidad con el artículo 490 del CGP, comuníquese la apertura del trámite de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo de su cargo.

DÉCIMO: Ordenar la notificación de este auto a los señores **Flor Andrea Benavidez Camacho, Víctor Alfonso Benavides Camacho, y María Inés Feo Delgado**, en calidad de hijos y cónyuge supérstite del causante.

DÉCIMO PRIMERO: Decrétese el Inventario y avalúo de los bienes relictos, en su momento se señalará fecha y hora para la diligencia.

DECIMO SEGUNDO: Téngase al Doctor Javier Vargas Sandoval, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.463.810 de Bogotá y T. P. No. 148908 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de las demandantes a los señores **Flor Andrea Benavidez Camacho, Víctor Alfonso Benavides Camacho, y María Inés Feo Delgado**, en calidad de hijos y cónyuge supérstite del causante, en los términos y fines del poder conferido.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
GUAYABAL DE SIQUIMA  
Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689  
Correo Institucional: [jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Maria Teresa Vergara Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Guayabal De Siquima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea26b11e43a2175a15ee0915b4f11a1d7f7cc07b7e87c273848d1308dbc4867b**

Documento generado en 01/04/2024 06:34:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>